



México D.F a 24 de Febrero de 2015

Estimados

Les informo que el 24 de febrero del presente se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente Resolución, **la cual entrará en vigor el día 25 de febrero del 2015, salvo algunas excepciones:**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General para 2014

Punto Cuarto (Notificaciones a empresas con certificación IVA y IEPS) Reglas 5.2.13, 5.2.15, 5.2.17, 5.2.21 y 5.2.32.

Las notificaciones a que hacen referencia las reglas 5.2.13, tercer párrafo; 5.2.15, primer párrafo; 5.2.17, segundo párrafo; 5.2.21, segundo párrafo y 5.2.32, segundo párrafo, además de realizarse de manera electrónica, se podrán realizarse de manera personal, por estrados, o por cualquiera de las opciones del artículo 134 del Código.

Punto Quinto (Obligaciones de las empresas morales que obtengan la certificación en materia de IVA y de IEPS) Regla 5.2.16, fracciones VII y VIII.

Se dispone que hasta el 01/07/2015 serán exigibles las obligaciones relativas a:

- El alta vía electrónica de las empresas con las que hagan pedimentos de transferencias virtuales u operaciones de submaquila.
- En el caso de empresas que operen bajo el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos deberán realizar vía electrónica el alta de las empresas con las que realizan constancias de transferencias

Punto Sexto (Obligaciones de las empresas certificadas y las que garantizan en materia de IVA y de IEPS Anexo 31) Regla 5.2.16 fracción XI y 5.2.24 fracción II.

Se establece la prórroga hasta el 28/02/2015 de la obligación de transmitir los inventarios de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la certificación.

Cabe mencionar que esta información se hizo del conocimiento mediante los boletines del SAT P009 y P010 del 2015.

Punto Octavo (Se modifica el anexo 31 "SISTEMAS DE CONTROL DE CUENTAS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS (SCCCyg), como sigue:

- Se modifica solamente para adicionar la referencia a la regla 5.2.20 (otros requisitos que deben acreditar las empresas A, AA y AAA).
- 1. b) Fecha del pedimento. se especifica que el inventario que se transmita se deberá declarar la fecha del pago del pedimento (antes se señalaba fecha de entrada).



**MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.**

BOLETIN INFORMATIVO

México D.F a 24 de Febrero de 2015

- 5. a) se señala además que los cargos asociados a los créditos fiscales conforme a las reglas 5.2.13. y 5.2.20., serán incorporados al SCCCyG de forma mensual y de manera quincenal para los informes del descargo. El cambio consistió en hacer referencia también a la regla 5.2.20.

Regla 2.2.4 (Mercancías en lugar de importarse en definitiva, podrán retornarlas, cuando hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal).

Siempre que el interesado presente una declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que se trata de mercancía de alto riesgo en materia de sanidad animal, vegetal y salud pública, en lugar de la importación definitiva, podrá proceder el retorno de las mismas.

En el caso en que se realice el retorno de las mercancías de conformidad con el párrafo anterior, las personas que hubieran obtenido la autorización prevista en la presente regla, tendrán el plazo de un mes para retirar del recinto fiscal o fiscalizado las mercancías, aun y cuando se hubiera solicitado su transferencia al SAE, o se hubiere determinado por el SAT su destino, en cuyo caso la aduana deberá cancelar parcial o totalmente los oficios de transferencia o destrucción y las mercancías deberán encontrarse físicamente en el recinto fiscal.

Punto Segundo (Vigencia de reglas con beneficios para supuestos de cancelación de Agente Aduanal).

Las reglas 1.4.10., 1.4.11., y 1.4.14 referentes a excepciones a supuestos de cancelación de patente de Agente Aduanal, se prorrogan hasta el 30 de abril del 2014, ya que estos beneficios se identifican dentro del esquema "Socio comercial certificado" para los agentes aduanales (regla 3.8.18).

Esperando que esta información sea de utilidad, su atenta y segura servidora

ATENTAMENTE

Lic. Elizabeth Santiago Rodríguez.

Gerencia Técnica.

esantiago@aamovers.com.mx